



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000001

0000000

NRO: 511

P R O T O C O L I Z A C I O N  
DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA PROTO -  
COLIZACION DEL ACTA NRO. 014 DE  
LA JUNTA DIRECTIVA. PODER GENERAL  
OTORGADO POR LA COMPAÑIA  
INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A..  
A FAVOR DE CORRAL Y ROSALES CIA. LTDA.  
ESTATUTOS Y MAS DOCUMENTOS RELATIVOS  
A LA DOMICILIACION EN ECUADOR DE LA  
COMPAÑIA INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.  
CUANTIA: US \$ 5.000.00

Quito, a 6 de Septiembre del año 2002

DI 4 COPIAS

.j.j.j.j.j.



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000002

NRD: 510

P R O T O C O L I Z A C I O N  
DEL ACTA NRD. 014 DE LA JUNTA  
DIRECTIVA DE LA COMPARIA  
INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A..  
CELEBRADA EL 29 DE JULIO DEL 2002

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 6 de Septiembre del año 2002

DI 4 COPIAS

.j.j.j.j.j.

**INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.**  
**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACTA No. 014**

Siendo las 8:00 a.m. del día 29 de Julio de 2002, se reunieron en las oficinas de los asesores legales de la compañía, ubicadas en la Calle 72 No. 5-83 Piso 6o. de Bogotá, D.C., los señores JOSE MARIA FORERO RAMIREZ y RAMON MADRIÑAN RIVERA directores suplentes de la misma, con el fin de celebrar una reunión de la Junta Directiva.

Actuó como Presidente el doctor RAMON MADRIÑAN R. y como Secretario el doctor ENRIQUE ALVAREZ P., quien informó que la presente reunión había sido convocada como lo requieren los estatutos y que había quórum para deliberar y decidir validamente, por lo cual el Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el Presidente informó que el objeto de la reunión era autorizar la apertura de una sucursal de la compañía en Ecuador y derogar la decisión adoptada en el Acta No. 012, así como proceder a designar a los Apoderados de dicha sucursal y señalarles las facultades que tendrán para el ejercicio de sus funciones.

El Presidente informó que la decisión adoptada en el Acta No. 012 no se ajustaba a los requerimientos exigidos por la legislación de la República del Ecuador en relación con la constitución de sucursales de compañías. Después de un amplio debate, el Presidente sometió a consideración de la Junta el siguiente proyecto de resolución el cual fue aprobado por unanimidad:

**RESOLUCION No. 1:**

"La Junta Directiva de INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Derogar la resolución adoptada en la reunión de Junta Directiva celebrada el día 17 de Abril de 2002 según consta en el Acta No. 012".

Una vez derogada la decisión el Presidente informó que se requería una sucursal en el Ecuador que pudiera operar indistintamente en Quito, en Guayaquil o en cualquier otra ciudad de ese país que requiriera de la presencia corporativa de Initiative Media. En consecuencia el Presidente sometió a consideración de la Junta el siguiente proyecto de resolución el cual fue aprobado por unanimidad:

**RESOLUCION No. 2:**

"La Junta Directiva de INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 19 de los estatutos de la sociedad, ordenar la apertura de una sucursal de la compañía en el Ecuador, bajo el nombre de "INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A. (SUCURSAL ECUADOR)", para operar en la República del Ecuador y realizar los mismos negocios que constituyen su

objeto social, especialmente la prestación de servicios de asesoría y consultoría comercial. La sucursal Ecuatoriana se somete a las Leyes del Ecuador para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en el Ecuador, la misma que llevará a cabo actividades de prestación de servicios de asesoría y consultoría comercial, pudiendo suscribir contratos civiles y comerciales de cualquier índole, las mismas que se encuentran comprendidas dentro de objeto social de la compañía y en general todas aquellas actividades vinculadas o que contribuyan a su objeto social y que se encuentren permitidas por ley. La Sucursal se establece por un período indefinido, su domicilio será la ciudad de Quito y podrá establecer agencias o establecimientos de comercio de cualquier otra ciudad del territorio ecuatoriano.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar como capital de la sucursal la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5.000).

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a los funcionarios y administradores de la Compañía para realizar todos los trámites necesarios y otorgar los documentos pertinentes para establecer la sucursal de la Compañía en la República Ecuador.

**ARTICULO CUARTO:** Otorgar poder general a Corral & Rosales Cia. Ltda., y a los señores José María Forero, Luis Alberto Barón y Miguel Agustín Montalvo Bernabé, con amplios y suficientes poderes para representar individualmente a la Compañía y realizar todos los actos necesarios para el establecimiento de la sucursal en Ecuador, firmar documentos y solicitudes para tal efecto; y, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de dicho país, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

La anterior resolución fue aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente decretó un breve receso para la elaboración del Acta, la cual, una vez leída por el Secretario, fue aprobada por unanimidad.

Siendo las 9:00 a.m. se levantó la sesión y en constancia se firma como aparece.

(Fdo.)  
RAMON MADRIÑAN R.  
El Presidente,

(Fdo.)  
ENRIQUE ALVAREZ P.  
El Secretario,

Es fiel copia.

ENRIQUE ALVAREZ P.  
Secretario



**NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ**  
**DECLARACIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**29 JUL 2002**  
**ABOGADO PABLO MENDEZ BARAJAS**  
**NO. 123456789 (S) DEL CIRCULO DE**  
**BOGOTÁ**  
*[Signature]*  
**quien lee**  
**001 = 791521571**  
 y declara (para los fines de la ley) que aparece en el presente documento caption la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto. En constancia de lo anterior se otorga el presente documento.

*[Large signature]*  
**NOTARIA SEXTA**  
**PABLO MENDEZ BARAJAS**  
**Abogado**  
**BOGOTÁ**

**SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO**  
 Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario  
 El coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado en esta fin, mediante Resolución No. 0231 de Enero 23 de 2002, le otorga el cargo de Notario en el círculo de Bogotá, Colombia.  
**31 JUL 2002**  
 Que *[Signature]* Notario *[Signature]* circule de *[Signature]*  
 el cargo a la fecha de autenticación del presente documento.  
**Milton Contreras Amell**

**NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO**

**2002 JUL 31 A 11:19**

**OFICINA DE LEGALIZACIONES**  
**SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**490507**  
*[Signature]*  
**CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS**

**BOGOTÁ**  
**(FOLIO)**  
**123456789**



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTÁ - COLOMBIA



Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*[Firma manuscrita]*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3892/2002

Arancel III-15-7 Valor: USD 50,00

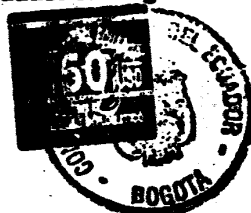
Fecha: 22 AGO. 2002

No. de Folios (2) clv.

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*[Firma manuscrita]*  
Susana Alvear de Acosta

Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede  
la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta,  
Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica  
que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Sergio Sarmiento*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No.

3009/02

Arancel III-15-7 Valor: USD 50,

Fecha: 08 JUL 2002

No. de Folios: 1(uno)

La suscrita no asume responsabilidad alguna por  
el contenido de este documento.

*Susana Alvear de Acosta*  
Susana Alvear de Acosta  
Embajador, Cónsul General de Primera  
del Ecuador en Bogotá



## PODER GENERAL

INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A., una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Colombia, ("La Compañía") confiere por este instrumento poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la firma CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., para que represente a la Compañía en la República del Ecuador, suscriba documentos y solicitudes con el fin de establecer una sucursal en el Ecuador; y, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de dicho país, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

La apoderada está expresamente autorizada para delegar o sustituir el presente poder en otra u otras personas.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**NOTARIA** ANTE LA NOTARIA 27 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció: Las Albas Barón Orjuela

Con C.C. 1928525

De: [Firma]

**27**

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y LA HUELLA PRESENTAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LAS MISMAS QUE EL CONTENIDO DEL MISMO Y EL CIENTO.

EL DECLARANTE: [Firma]

NOV. **06 JUN. 2002**

**GIGVANNA MONEOY ANGEL**  
NOTARIA VEINTISIETE (E.)

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario

El coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para este fin, mediante Resolución No. 0201 de Enero 23 de 2001

Bogotá D.C. - Colombia.

**11 JUN 2002**

Certifica

QUE [Firma] Notario [Firma] ejerció el cargo a la fecha de la certificación del presente documento.

[Firma] Contralora Amell

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**GIGVANNA MONEOY ANGEL**

**NOTARIA (E)**

**NOTARIA 27 - BOGOTÁ, D.C.**

1928525  
 DE LEGALIZACIONES  
 SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.  
 Mi Han Emboro  
 CUYA FIRMA APARECE EN EL  
 DOCUMENTO DESEMPEÑA  
 LAS FUNCIONES DE NOTARIA

PA-





NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Milton Carrera, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, en esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, EL ACTA NUMERO CERO CATORCE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPANIA INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A., CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOS, que antecede, Quito, a seis de Septiembre del año dos mil dos.



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mi, en fe de ello confiero esta misma, debidamente firmada y sellada en Quito, a seis de Septiembre del año dos mil dos.



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Nº 596

EX 1257477



No. 596 NUMERO: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho

(1998), ante mí JUAN MANUEL BOTERO MEDINA, Notario Sexto del Círculo de Bogotá, se otorgó la presente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron JOSE ANTONIO LLOREDÁ, varón mayor de edad vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.159.681 de Bogotá, quien obra en su propio nombre; AURA DUEÑAS R., mujer mayor de edad vecina de Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.113.149 de Bogotá, quien obra en su propio nombre; ANGELA MARIA RESTREPO, mujer mayor de edad vecina de Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.464.230 de Usaquén, quien obra en su propio nombre; GUSTAVO TAMAYO ARANGO, varón mayor de edad vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.549 de Usaquén, quien obra en su propio nombre; e IGNACIO SANTAMARIA ESCOBAR, varón mayor de edad vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.311.345 de Bogotá, quien obra en su propio nombre; quienes manifestaron que han decidido constituir una sociedad comercial de naturaleza nómima, como en efecto la constituyen, la cual se regirá por los siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO.- Clase y tipo de sociedad.- Denominación.- Domicilio principal.- Artículo 10.- La sociedad es una sociedad comercial anónima que se regirá principalmente por estos estatutos y en su defecto por las normas del Código de Comercio y demás leyes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEXTA  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

NOTARIA SEXTA  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

especiales sobre la materia. Artículo 2o.- La sociedad se denominará PINFER S.A. y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO.- Objeto Social.- Artículo 3o.- La sociedad tendrá por objeto social: La prestación de servicios de asesoría y consultoría comercial. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá suscribir contratos civiles y comerciales de cualquier índole.

CAPITULO TERCERO.- Capital. Acciones. Suscripción.-

Artículo 4o.- La sociedad tendrá un capital social autorizado de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) moneda legal colombiana, dividido en quinientas (500) acciones nominativas de un valor de un cien pesos (\$100.00), moneda legal colombiana, cada una. Artículo 5o.- El capital

suscrito de la sociedad en esta fecha es de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) moneda legal colombiana, o sea el equivalente de quinientas (500) acciones, la totalidad de las cuales se pagan en dinero efectivo y se suscriben por los accionistas en la siguiente proporción:

| ACCIONISTA                 | ACCIONES | VALOR        |
|----------------------------|----------|--------------|
| JOSE ANTONIO LLOREDA       | 100      | \$ 10.000.00 |
| AURA DUEÑAS R.             | 100      | 10.000.00    |
| ANGELA MARIA RESTREPO      | 100      | 10.000.00    |
| GUSTAVO TAMAYO ARANGO      | 100      | 10.000.00    |
| IGNACIO SANTAMARIA ESCOBAR | 100      | 10.000.00    |
| TOTAL CAPITAL              | 500      | \$ 50.000.00 |

Artículo 6o.- Las acciones en reserva y aquellas provenientes de aumentos posteriores del capital social se

colocarán cuando lo ordene la Junta Directiva según el reglamento que para tales acciones acuerde la misma.

Artículo 7o.- La oferta de las acciones en reserva se hará conforme lo prevén las leyes sobre la materia y conforme

Se  
Circulo de Bogotá  
esta fotocopia  
de el documento  
que he tenido  
la vista  
JUAN ARCE  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO



lo determinan los Artículos 384 y siguientes del Código de Comercio.

Artículo 80.- La negociación de las acciones suscritas se sujetará a lo previsto en el Código de Comercio, especialmente en sus Artículos 403 a 416. La sociedad no reconocerá efectos

a ningún traspaso o cesión mientras no sea inscrito en el libro de registro de accionistas mediante orden de autoridad competente o carta o aviso del cedente dirigido a la sociedad o inserto con endoso al mismo título.

Artículo 90.- Los títulos de las acciones suscritas, se expedirán en la forma y dentro de los términos prescritos en la legislación vigente en el momento de la respectiva suscripción. Tales títulos podrán ser unitarios o colectivos a voluntad del suscriptor. Artículo 100.- En

caso de que se emitan acciones de industria, tales acciones no serán negociables mientras no fueren completamente liberadas y sus títulos solamente se entregarán al suscriptor cuando haya cumplido su servicio o empeño. Artículo 110.- En los casos de hurto o robo de

un título nominativo, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso, presentando la copia auténtica del denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que exija la Junta Directiva.

CAPITULO CUARTO.- Dirección y Administración.- Artículo

120.- La Asamblea General de Accionistas las constituirán los accionistas reunidos con el quórum que en que las condiciones previstas en estos estatutos.

La Asamblea General de Accionistas ejercerá las funciones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIO  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

NOTARIO CUARENTA Y CUATRO



detalladas en el Artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo 140.- La Asamblea deliberará con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, a menos que la ley requiera para determinados actos una mayoría especial, en cuyo caso se requerirá ésta para la validez del acto, resolución o nombramiento. Artículo 150.- Las reuniones

ordinarias de la Asamblea se efectuarán una vez al año, en la fecha que determine la Junta Directiva dentro de los tres primeros meses al corte de cuentas, con el fin de examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección y fijarles su remuneración, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas

balances del último ejercicio, resolver sobre distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las 10:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades previstas o urgentes de la compañía, por convocación de la Junta Directiva, del representante legal o del Revisor Fiscal.

Artículo 160.- La convocatoria se hará por escrito, avisado por correo a la dirección registrada del accionista. Tratándose de asamblea extraordinaria, en el aviso se insertará el orden del día. Para las reuniones

Com. Notario Cuarenta y Cuatro del  
Circulo de la Habana, P.O. Box 1000, H  
P.O. Box 1000, H  
mento sur  
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO  
Para las reuniones



en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos bastará una antelación de cinco (5) días comunes. Artículo 17o.-

Los accionistas han convenido en que

no se aplicará ninguna restricción en cuanto al derecho de voto, mientras no sea expresamente ordenada por la ley.

Artículo 18o.- Junta Directiva.- La Junta Directiva de la sociedad está compuesta de tres (3) miembros principales con tres (3) suplentes personales que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos años. La elección y reemplazo de los miembros de la Junta se hará con sujeción a las normas legales vigentes.

Artículo 19o.- La Junta ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar el reglamento de suscripción de acciones que se emitan, salvo el de las acciones privilegiadas y de goce que corresponde a la Asamblea de Accionistas; 2. Ordenar la convocatoria de la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando no hayan podido celebrarse las ordinarias, cuando así lo exijan las necesidades o conveniencias de la administración o cuando lo soliciten asociados que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas; 3. Resolver sobre la apertura y clausura de sucursales, agencias o filiales de la sociedad, lo mismo que sobre su vinculación como socia. o accionista de otras compañías; 4. Elegir o designar el gerente de la sociedad, con sus suplentes y fijarles sus honorarios o remuneración y tomar las demás decisiones que no estén expresamente autorizadas por la Asamblea General y que no correspondan a simples actos de representación o de ejecución propios del gerente; 6.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

202. 000009

Cumplir todas las funciones que por ley le estén especial-  
mente adscritas, como la de autorizar o negar la  
negociación de acciones de la misma sociedad en que  
intervengan los administradores, a menos que sobre ello ya  
se haya pronunciado la asamblea, presentar los estados  
financieros e informes que ordena la ley, etc. Artículo

20o.- Respecto de las reuniones de la Junta Directiva se  
observarán las normas legales que estuvieren vigentes y  
las siguientes si no contravinieren ninguna norma legal  
expresa: a. Presidirá la persona que se elija en la  
primera reunión que se verifique luego de hecha la  
elección de sus miembros, mientras no sea nombrado un  
nuevo presidente; b. A falta del Presidente, dirigirá las  
deliberaciones la persona que se elija en la respectiva  
reunión; c. La Junta deliberará y decidirá válidamente con  
la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus  
miembros; d. La Junta podrá ser convocada por ella misma,  
por el representante legal, por el Revisor Fiscal o por  
dos de sus miembros que actúen como principales; y e. De  
las reuniones de la Junta se levantarán actas completas,  
suscritas por el Presidente y el Secretario y en ellas se  
dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, nombre  
de los asistentes con especificación de la condición en  
que asistan, de todos los asuntos tratados y de las  
decisiones adoptadas, negadas o aplazadas con indicación  
clara de los votos emitidos en favor o en contra de cada

una. Artículo 21.- Del Gerente.- El Gerente será el  
representante legal de la sociedad y el ejecutor inmediato  
de todos los actos y operaciones sociales, según las  
normas legales y estatutarias. Será elegido por la Junta  
Directiva para períodos de un año y tendrá sustitutos  
que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas.

Artículo 22.- El gerente podrá convocar a la Asamblea



General y la Junta Directiva conforme a estos estatutos y podrá nombrar libremente los empleados de la sociedad cuya elección no corresponde a la Asamblea o a la Junta, y fijarles sus atribuciones y asignación.

CAPITULO QUINTO.- Control Interno.-

Artículo 23o.- La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, que será elegido por la Asamblea General de Accionistas, con su Suplente, para periodos iguales a los de la Junta Directiva y con sujeción a las prescripciones legales sobre incompatibilidad de dicho funcionario, especialmente las establecidas en el Artículo 205 del Código de Comercio. Artículo 24o.- El Revisor Fiscal ejercerá las

funciones expresamente previstas para él en el Artículo 207 del Código de Comercio y en las normas legales que lleguen a modificar o adicionar dicho artículo. Sus certificados y dictámenes se ceñirán a los prescrito en la ley. CAPITULO SEXTO.- Inventarios, Balances, Dividendos.-

Artículo 25o.- La sociedad cortará sus cuentas el 31 de Diciembre de cada año para hacer el inventario y balance general de cada ejercicio, que deben someterse a la aprobación de la asamblea con los demás estados financieros y los informes y memorias que ordena la ley.

Artículo 26o.- El inventario, el balance, los demás estados financieros y las memorias e informes justificativos de los mismos deben ponerse a disposición

de los accionistas en las oficinas de la administración con la misma anticipación con que se convoque a la

Asamblea de Accionistas a la reunión en que deberán considerarse. Artículo 27o.- Las utilidades líquidas de

los ejercicios sociales se distribuirán en la forma que acuerde la Asamblea General con sujeción a las siguientes

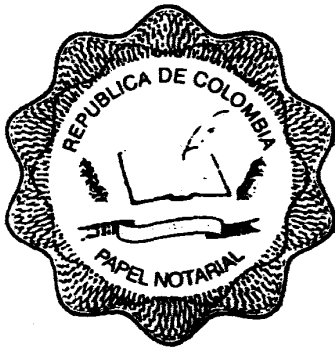




reglas: a) El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas ingresará a la reserva legal, mientras ésta no equivalga al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; b) Las pérdidas que pueda sufrir la sociedad se enjuagarán con la reserva legal y si ésta fuere insuficiente, se aplicarán a ese fin las utilidades que se obtengan; c) Hecha la reserva legal, se harán las demás que ordenen la ley o los estatutos y las que determine la Asamblea General con el lleno de las formalidades legales; d) La Asamblea podrá disponer de las reservas especiales distintas a la ley o estos estatutos cuando fueren excesivas o innecesarias para los fines de las mismas; e) El resto de las utilidades, hechas las deducciones previstas en este artículo, se distribuirán en proporción al valor nominal de las acciones suscritas, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 155 y 454 del Código de Comercio. Artículo 28o.- Los dividendos decretados por la Asamblea General se pagarán en la forma y épocas que acuerde la misma Asamblea. CAPITULO SEPTIMO.- Duración de la sociedad y causales de disolución.- Artículo 29.- La sociedad durará por el término de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución. El término de duración podrá prorrogarse mediante la correspondiente reforma estatutaria, pero podrá disolverse antes del vencimiento del término estipulado para su duración por las siguientes causales: a) Por las establecidas en el Artículo 218 del Código de Comercio o la norma que llegue a sustituirlo; b) Por la ocurrencia de pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; y c) Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más, de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista. CAPITULO OCTAVO.- Liquidación.- Artículo

00010

no de Bu Capital  
por ciento 95%  
Santa Fe de Bonohá, D.C.  
2002



30.- Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por la persona o personas que al efecto designe la Asamblea General de Accionistas. A falta de esta designación, será liquidador el Gerente que venga en ejercicio y sus

suplentes, los del Gerente. Artículo 31.- La liquidación de la sociedad se hará conforme a las leyes vigentes, observando las siguientes reglas en cuanto no se oponga a las normas legales mencionadas: a) La Junta Directiva continuará actuando como junta asesora del liquidador sin atribuciones especiales; b) Los tenedores de acciones de la sociedad serán convocados y se reunirán en las mismas épocas y circunstancias previstas en estos estatutos para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas; c) Estas reuniones podrán llevarse a cabo siempre que estén representadas la mitad más una de las acciones suscritas no reembolsadas o recogidas debidamente por el liquidador; d) Para aprobar las cuentas rendidas por el liquidador, autorizar la adjudicación de bienes en especie, conceder ventajas especiales a los deudores de la sociedad y hacer las transacciones necesarias para facilitar o concluir la liquidación, será necesario el voto favorable del ochenta por ciento (80%) por lo menos de las acciones suscritas no reembolsadas o recogidas. CAPITULO NOVENO.- Cláusula

Compromisoria.- Artículo 32.- Toda controversia que ocurriere entre los socios y la sociedad o entre aquellos por razón del contrato de sociedad durante el término de duración o en el período de liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteos entre los árbitros inscritos en las listas que



lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Artículo

33o.- La instalación, funcionamiento y decisiones del tribunal de arbitramento lo mismo que la designación de los árbitros que no fueren nombrados oportunamente, se sujetarán a las normas legales vigentes en cada caso.

CAPITULO DECIMO.- Normas Generales.- Artículo 34.- La sociedad tendrá un Secretario nombrado por el Gerente, que actuará también como Secretario de la Asamblea y de la Junta Directiva. Artículo 35.- Cuando la Asamblea General

o la Junta Directiva no hagan oportunamente los nombramientos o elecciones que les corresponde se entenderá prorrogado el período de quienes vienen ejerciendo legalmente el cargo, sin perjuicio de su libre remoción conforme a las normas legales. Artículo 36.-

Cuando se convoque la Asamblea y ésta no se lleve a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30)

días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes



de Abril, también podrá decidir y deliberar válidamente en los términos del presente Artículo. Sin embargo, las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas, requerirán siempre el quórum previsto en la ley. Artículo 37.- La sociedad

se someterá, en todo momento, a las órdenes oficiales y a los decretos y leyes vigentes o que se expidan sobre sociedades anónimas y a aquellas que se dicten en relación con las actividades que constituyen su objeto. -----

Artículo Transitorio.- Para el primer período los accionistas constituyentes han decidido hacer las siguientes designaciones: GERENTE: doctor GUSTAVO TAMAYO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número

79.152.549 de Usaquén y domiciliado en Bogotá; PRIMER

SUPLENTE DEL GERENTE: doctor SANTIAGO GUTIERREZ BORDA,

identificado con la cédula de ciudadanía número 79.144.152

de Usaquén y domiciliado en Bogotá; SEGUNDO SUPLENTE DEL

GERENTE: doctor IGNACIO SANTAMARIA ESCOBAR, identificado

con la cédula de ciudadanía número 79.311.345 de Bogotá y

domiciliado en Bogotá; JUNTA DIRECTIVA: DIRECTORES

PRINCIPALES: doctores JOSE ANTONIO LLOREDA, identificado

con la cédula de ciudadanía No. 17.159.681 de Bogotá,

IGNACIO SANTAMARIA ESCOBAR, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 79.311.345 de Bogotá y SANTIAGO GUTIERREZ

BORDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.

79.144.152 de Usaquén; DIRECTORES SUPLENTE: doctores

GUSTAVO TAMAYO ARANGO, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 79.152.549 de Usaquén y ANGELA MARIA

RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No.

35.464.230 de Usaquén y AURA DUEÑAS R., identificada con

la cédula de ciudadanía No. 20.113.149 de Bogotá; REVISOR



FISCAL: señor GUILLERMO CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.191.368 de Bogotá y tarjeta profesional No. 11.880-T y domiciliado en Bogotá. Los comparecientes declaran que expresamente aceptan la designación que se les ha hecho. -----

000012

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída la presente escritura por el compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartió su aprobación y en constancia la firma, por ante mí y conmigo

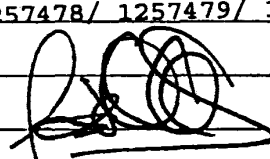
el Notario que la AUTORIZA.- COMPROBANTES FISCALES: La Notaría certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto de las disposiciones legales vigentes sobre la materia. DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 37 de 15 de

Enero de 1998 \$6.900,00 ----- PAPEL NOTARIAL: Esta

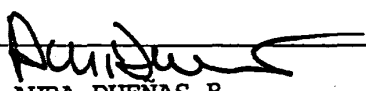
escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se

extendió en la hoja de papel autorizado número EX 1257477/

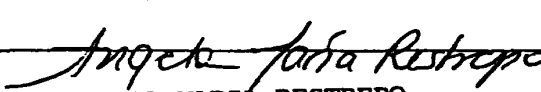
1257478/ 1257479/ 1257480/ 1257481/ 1257482.-/ EX 739409/

  
JOSE ANTONIO LLOREDA

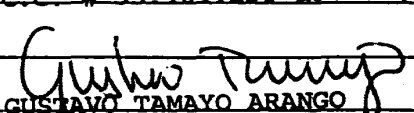
C.C. # 17.159.681 de Bogotá

  
AURA DUENAS R.

C.C. # 20.113.149 de Bogotá

  
ANGELA MARIA RESTREPO

C.C. # 35.464.230 de Usaquén

  
GUSTAVO TAMAYO ARANGO

C.C. # 79.152.549 de Usaquén

  
IGNACIO SANTAMARIA ESCOBAR

C.C. # 79.311.345 de Bogotá

Como Notario Cuarenta y Cuatro del  
Circulo de Bogotá, hago constar que  
esta fotocopia con el sello de auten-  
tamiento autentificado que se le da a la vista  
Santafé de Bogotá, D. 25 FEB 2012

JUAN ARCINIEGAS FRANCO  
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

EX, 739409

7



Viene de la hoja de papel notarial No. EX-1257482  
y forma parte integral de la escritura pública nú-  
mero 596 de fecha 5 de Febrero de 1998,-----

EL NOTARIO SEXTO

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

ES FIEL Y CUARTA

COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA

ORIGINAL,

ESCRITURA

PUBLICA

No

FECHA

5 febrero

DE DE 19 98

QUE EXPIDO EN ( 7 ) HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES.

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

febrero 13

DE 1998

POR EL NOTARIO SEXTO DE SANTAFE DE BOGOTA,  
DECRETO 1534 DE 1989-RESOLUCION 126 DE 1995

D. V. L.

PABLO MENDEZ BARRAS  
SECRETARIO GENERAL DELEGADO

**8B CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA** 0386829  
TEL. 900.007.322-9

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL AUTOGRAFICO  
EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL DIA 13 DE FEBRERO  
DE 1998 BAJO EL NUMERO 00622890 DEL LIBRO 85 DEL  
REGISTRO MERCANTIL

NO. DE OPERACION: 010170219052 EL SECRETARIO

*[Signature]*

NOTARIO SEXTO Y CUARTO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 MAR -4 A 8:16

JEF. DE LEGALIZACIONES  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

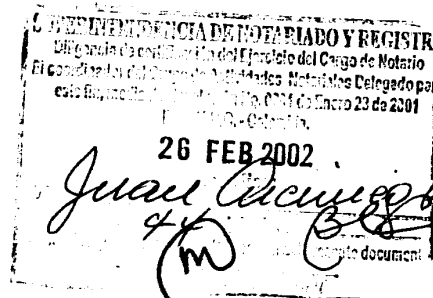
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

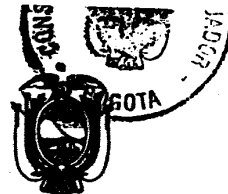
425797

*M. / en un hora*  
CUYA FIRMA APARECE EN EL  
DOCUMENTO DESEMPEÑA  
LAS FUNCIONES INDICADAS



0000013





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Miguel Domingo Bant...*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 2077/2002

Arancel 17775=7 Valor: USD 1500

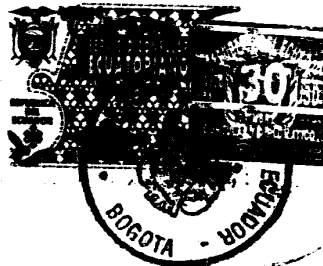
Fecha: 21 MAYO 2002

No. de Folios: (7) siete

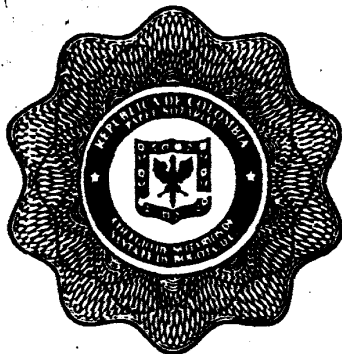
La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*Susana Alvear de Acosta*

Susana Alvear de Acosta  
Embajadora, Cónsul General de Primera  
del Ecuador en Bogotá







AA

032330



No. 3608 NUMERO: TRES MIL

SEISCIENTOS OCHO

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá,

Distrito Capital, Departamento de

Cundinamarca, República de

Colombia, a los VEINTIOCHO (28)

0000014

días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí JUAN MANUEL BOTERO MEDINA, Notario Sexto del Círculo de Bogotá, se otorgó la presente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció, el doctor GUSTAVO TAMAYO ARANGO, varón, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.549 de Usaquén y dijo: PRIMERO.- Que en el otorgamiento de la presente escritura obra en su calidad de Representante Legal de INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A., constituida mediante las leyes colombianas, domiciliada en Santa Fe de Bogotá, D.C., según consta en el certificado de existencia y representación que expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, me presenta para su protocolización y para ser insertado en las copias que de la presente se expiden. SEGUNDO.- Que en su carácter anotado procede a solemnizar la reforma del Artículo Cuarto de los estatutos sociales de su representada, según lo aprobado unánimemente por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad en su reunión efectuada el día 30 de Marzo de 1999, según Resoluciones que a la letra dicen: RESOLUCIÓN No. 4: "La Asamblea General de Accionistas de INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A., RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO: Reformar el Artículo Cuarto de los estatutos sociales contenidos actualmente en la Escritura Pública No. 1203 del 5 de Marzo de 1998 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, de manera que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA  
NOTARIO CUARENTA Y CUATRONOTARÍA SEXTA  
SANTA FE DE BOGOTÁ

éste quede así: "Artículo Cuarto: La sociedad tiene un capital social autorizado de Seiscientos Cincuenta Millones de Pesos (\$650.000.000) moneda legal colombiana, divididos en Seis Millones Quinientas Mil (6.500.000) acciones de un valor nominal de Cien Pesos (\$100) moneda legal colombiana, cada una." TERCERO.- Que me presenta igualmente para su protocolización y para ser insertada en las copias que de la presente se expidieren, copia auténtica del Acta No. 003 de la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 30 de Marzo de 1999. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída la presente escritura por el compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartió su aprobación y en constancia la firma, por ante mí y conmigo el Notario que la AUTORIZA. -----

COMPROBANTES FISCALES: La Notaría certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto de las disposiciones legales vigentes sobre la materia. DERECHOS NOTARIALES:

(Resolución No. 4581 del 29 de Diciembre de 1998) \$ 952.630

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se extendió en la hoja de papel autorizado número AA 032330.-  
Enmendado : "OCHO ", vale.

GUSTAVO TAMAYO ARANGO

C.C. No. 79.152.549 de Usaquén

Como Notario del Estado del  
Circulo de Bogotá, hago constar que  
esta fotocopia es una copia auténtica  
del documento original que se encuentra en  
mi poder.

25 FEB 2002

NOTARIO CUMPLIÓ



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

06 DE MAYO DE 1999

HORA 16:21

01C15050618498PJP0717

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

0000015

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S A

N.I.T. : 08300417842

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00850089

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000596 DE NOTARIA SEXTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 05 DE FEBRERO DE 1998 , INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00622890 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PINFER S A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001203 DE NOTARIA SEXTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 05 DE MARZO DE 1998 , INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625737 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PINFER S A POR EL DE: INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S A

CERTIFICA :

REFORMAS:

| ESCRITURA | FECHA    | NOTARIA | CIUDAD          | INSCRIPCION | FECHA    |
|-----------|----------|---------|-----------------|-------------|----------|
| 00001203  | 98/03/05 | 00006   | SANTAFE DE BOGO | 00625737    | 98/03/10 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 05 DE FEBRERO DEL 2097 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA COMERCIAL.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES DE CUALQUIER INDOLE.

CERTIFICA :

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR :\$300,000,000.00000

NO. DE ACCIONES:3,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$100.00000

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$228,173,000.00000

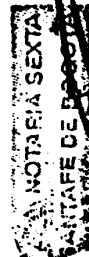
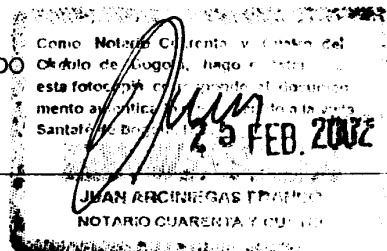
NO. DE ACCIONES:2,281,730.00

VALOR NOMINAL :\$100.00000

\*\* CAPITAL PAGADO

VALOR :\$228,173,000.00000

NO. DE ACCIONES:2,281,730.00



VALOR NOMINAL \$100.00000

CERTIFICA :

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 02 DE MARZO DE 1998 , INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625736 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                                 | IDENTIFICACION |
|----------------------------------------|----------------|
| PRIMER RENGLON<br>LUBRANO VICENT       | P.P00110866815 |
| SEGUNDO RENGLON<br>CAMERA NICHOLAS     | P.P00111385674 |
| TERCER RENGLON<br>FORISSIER MARIA JOSE | P.P00851A01881 |

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 02 DE MARZO DE 1998 , INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625736 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                                                  | IDENTIFICACION  |
|---------------------------------------------------------|-----------------|
| PRIMER RENGLON<br>FORERO RAMIREZ JOSE MARIA             | C.C.00017091750 |
| SEGUNDO RENGLON<br>CABROL JEAN CHARLES                  | P.P0971FE48509  |
| TERCER RENGLON<br>LLOREDA LONDOÑO JOSE ANTONIO DE JESUS | C.C.00017159681 |

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. TENDRA DOS SUPLENTE(S) QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

**\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 02 DE MARZO DE 1998 , INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00626795 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                                                     | IDENTIFICACION  |
|------------------------------------------------------------|-----------------|
| GERENTE<br>FORERO RAMIREZ JOSE MARIA                       | C.C.00017091750 |
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE<br>VILLAMIL RUIZ JUAN FERNANDO | C.C.00017007217 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE<br>TAMAYO ARANGO GUSTAVO      | C.C.00079152549 |

CERTIFICA :

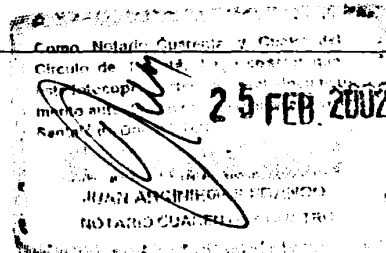
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL EJECUTOR INMEDIATO DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES, SEGUN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS. EL GERENTE PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y PODRA NOMBRAR LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA ELECCION NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA O LA JUNTA, Y FIJARLES SUS ATRIBUCIONES Y ASIGNACION.

CERTIFICA :

**\*\* REVISOR FISCAL: \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 06 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00640554 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                                               | IDENTIFICACION    |
|------------------------------------------------------|-------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL<br>PANIAGUA LOZANO NELSON E | N.I.T.00017105939 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE                              |                   |





C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

06 DE MAYO DE 1999

HORA 16:20

01C15050618498PJP0717

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

PANIAGUA LOZANO EFRAIN HERNANDO

C.C.000171778330016

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 98 NO. 22-64 OFC 309  
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE  
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)  
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO  
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION  
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA  
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS  
EFECTOS LEGALES.



*Almendra Méndez*

Como Notario de la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.  
25 FEB 2002  
JUAN ARCINIEGAL ESPINOSA  
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

NOTARIA SEXTA  
SANTA FE DE BOGOTA

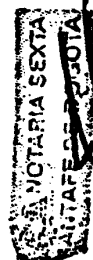
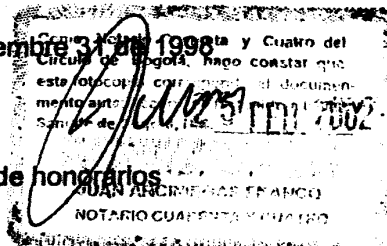
**INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.**  
**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**  
**ACTA No. 003**

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., siendo las 9:00 a.m. del día 30 de Marzo de 1999, en las oficinas de los asesores legales de la Compañía, en la calle 72 No. 5 - 83 piso sexto de esta ciudad, con el fin de celebrar una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas se reunieron los doctores SANTIAGO GUTIERREZ BORDA en representación de BUSINESS SCIENCE RESEARCH CORP, propietaria de 138.312 acciones; GUSTAVO TAMAYO ARANGO en representación de AMMIRATI PURIS LINTAS, propietaria de 2.142.918 acciones y en su propio nombre propietario de 100 acciones; IGNACIO SANTAMARIA ESCOBAR, en su propio nombre como propietario de 100 acciones; y en su calidad apoderado de los doctores JOSE ANTONIO LLOREDA; AURA DUEÑAS R.; y ANGELA MARIA RESTREPO, propietarios de 100 acciones cada uno de la compañía.

Como Presidente fue designado por unanimidad el señor GUSTAVO TAMAYO ARANGO y como Secretaria actuó la doctora ANDREA STIEFKEN R., quien dejó constancia que se encontraban presentes o representadas el cien por ciento de las acciones de la Compañía, por lo cual había quórum para deliberar y decidir. Igualmente la secretaria informó a los asistentes que la convocatoria de la reunión se realizó el día 5 de marzo de 1999, mediante carta remitida a todos los accionistas conforme lo prescriben los estatutos sociales.

En seguida el Presidente declaró abierta la sesión y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente Orden del Día que fue aprobado por unanimidad:

1. Verificación del Quórum
2. Elección del Secretario y presidente de la Asamblea
3. Aprobación del orden del día
4. Consideración del informe del Representante Legal y de la Junta Directiva
5. Actividades para eliminación de riesgo en sistemas por el año 2000
6. Consideración del informe del Revisor Fiscal
7. Planteamiento de causal de disolución y soluciones
8. Reforma de los estatutos sociales
9. Aprobación de los estados financieros a Diciembre 31 de 1998
10. Consideración de distribución de utilidades
11. Elección de la Junta Directiva
12. Designación del Revisor Fiscal y asignación de honorarios
13. Propuestas varias de los señores accionistas



Así mismo, se leyó el informe del Revisor Fiscal el cual contiene su concepto sobre los puntos que ordena el Código de Comercio y las disposiciones de la Superintendencia de Sociedades, el cual se anexa como parte integrante del protocolo de los documentos de esta reunión.

## 7. Planteamiento de causal de disolución y soluciones

Acto seguido, el Presidente informó a los asistentes que, teniendo en cuenta que los estados financieros registran una pérdida de \$129.478.696, la cual excede el 50% del valor del patrimonio, antes de considerar dicha pérdida era necesario realizar las gestiones requeridas para enervar la causal de disolución y restituir el patrimonio de la sociedad. De esta manera, el Presidente informó a los asistentes que era necesario considerar un incremento en el capital de la Empresa mediante la emisión de acciones. Después de un amplio debate, el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad:

### RESOLUCIÓN No. 1:

"La Asamblea General de Accionistas de INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la emisión de un millón quinientas diecisiete mil (1.517.000) acciones de las que actualmente tiene en reserva la sociedad, las cuales se colocarán a su valor nominal de CIENTO PESOS (\$100) adicionado en una prima en colocación de acciones de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150) por acción para un valor total de colocación de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$379.250.000).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Junta Directiva para que decrete la colocación de las acciones mencionadas en el artículo anterior de la presente Resolución, las cuales deberán ser suscritas y pagadas de contado, y serán ofrecidas únicamente a las sociedades BUSINESS SCIENCE RESEARCH CORPORATION y AMMIRATI PURIS LINTAS en las cantidades de 91.020 y 1.425.980 respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Renunciar al derecho de preferencia en la suscripción de las acciones indicadas en el Artículo Primero de la presente Resolución en favor de BUSINESS SCIENCE RESEARCH CORPORATION y AMMIRATI PURIS LINTAS."

## 8. Reforma de los estatutos sociales

Come M... Cuarenta y cuatro del  
Circulo... hago constar que  
en el... de... de...  
mente... de...  
Sede de... D.C.  
25 FEB 2002  
JUAN ARCINIEGAS FRANCO  
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

NOTARIA SEXTA  
CANTON DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ

Los Asambleístas ratificaron unánimemente la decisión de reformar los estatutos, razón por la cual se presentó el siguiente proyecto de resolución:

**RESOLUCION No. 2:**

"La Asamblea General de Accionistas de INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Reformar el artículo Cuarto (4º.) de los estatutos sociales contenido actualmente en la Escritura Pública número 1203 del día 5 de Marzo de 1998 otorgada en la Notaría Sexta de Santa Fe de Bogotá D.C., de manera que éste quede así: "**Artículo 4º.-** La sociedad tendrá un capital social autorizado de Seiscientos Cincuenta millones de pesos (\$650.000.000.00) moneda legal colombiana, dividido en seis millones quinientos mil (6.500.000) acciones nominativas de un valor de un cien pesos (\$100.00), moneda legal colombiana, cada una".

La anterior resolución fue aprobada por unanimidad.

**9. Aprobación de los estados financieros a Diciembre 31 de 1998**

A continuación los representantes de los accionistas presentes en la Asamblea, manifestaron su pleno conocimiento de los estados financieros sometidos a consideración, correspondientes al ejercicio social del año 1998, los cuales fueron aprobados sin modificación alguna, con el voto unánime de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía.

**10. Consideración de distribución de utilidades**

No hubo lugar a considerar distribución de utilidades, ya que el ejercicio arrojó pérdidas.

**11. Elección de la Junta Directiva**

Se ratificó por unanimidad la actual Junta Directiva con el voto favorable de la totalidad de las acciones presentes en la reunión, por lo cual el Presidente declaró reelecta la siguiente plancha:

**Principales**

VINCENT LUBRANO  
NICHOLAS CAMERA  
MARIE JOSE FORISSIER

**Suplentes**

JOSE MARIA FORERO  
JEAN-CHARLES CABROL  
JOSE ANTONIO LLOREDA

**12. Designación del Revisor Fiscal y asignación de honorarios**

Notario Cuarenta y Cuatro del  
Circulo de Bogotá, D.C., por el cual se  
declara que el presente documento es  
falso y no tiene valor legal.  
25 FEB. 2002  
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO



Se reeligió al Revisor Fiscal Principal de la compañía al señor NELSON PANIAGUA y Revisor Fiscal Suplente al señor Efraín H. Paniagua, hasta el 30 de Abril de 1999 con una asignación mensual de \$650.000.00 mensuales".

**13. Propuestas varias de los señores accionistas**

0000018

No hubo propuesta alguna de los señores accionistas

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidente decretó un breve receso para la elaboración del acta y ésta una vez leída por el Secretario fue aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 10:30 a.m.

(Fdo.)

El Presidente,

GUSTAVO TAMAYO ARANGO

(Fdo.)

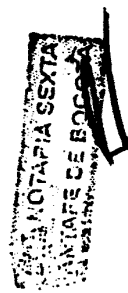
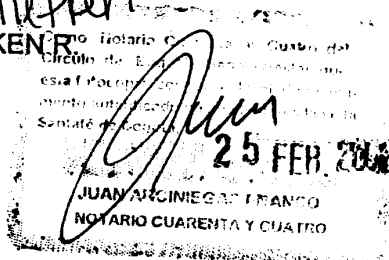
La Secretaria,

ANDREA STIEFKEN R.

Es fiel copia;

*Andrea Stiefken*  
ANDREA STIEFKEN R.

Secretaria



PRIMERA COPIA FOTOCOPIADA TIRADA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA NUMERO 3604 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1999.

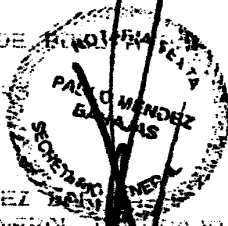
QUE EXPIRO EN 7 HORAS RUBRICADAS EN SUS LATERALES

SANTAFE DE BOGOTA D.C. 7 DE JULIO DE 1999.

POR EL NOTARIO SEXTO DE SANTAFE DE

DECRETO 004/89 - RESOLUCION 128/

PABLO MENDEZ  
SECRETARIO GENERAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0392375

MT. 800.007.322-4

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL INSCRITO  
EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 12 DE JULIO DE  
1999 BAJO EL NUMERO 00687621 DEL LIBRO 09 DEL  
REGISTRO MERCANTIL.

NO. DE OPERACION: 01F040714062 EL SECRETARIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

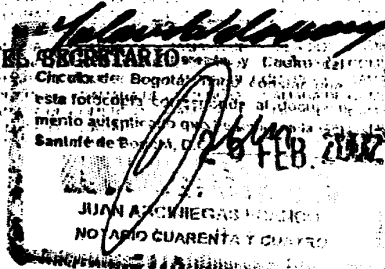
0392378

MT. 800.007.322-5

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL INSCRITO  
EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 12 DE JULIO DE  
1999 BAJO EL NUMERO 00687622 DEL LIBRO 09 DEL  
REGISTRO MERCANTIL.

NO. DE OPERACION: 01F040714062 EL SECRETARIO





0000019

NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 MAR -U A 8 16

JEFES DE LEGALIZACIONES  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

425796

*Ministro*  
CUYA FIRMA APARECE EN EL  
DOCUMENTO DESEMPEÑA  
LAS FUNCIONES INDICADAS

COMPETENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO  
La competencia del Notario del Grupo de Notario  
Ordinario del Grupo de Asistencias Notariales Delegado para  
esta fin, mediante Resolución No. 001 de Enero 23 de 2001  
del MRC - C. 1. 1. 1. 1.  
26 FEB 2002  
*Juan Cincunza*  
44  
M  
Firma del Notario del presente documento.  
*Juan Cincunza*



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede  
la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta,  
Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica  
que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Derecho Darnicento*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3008/02

Arancel III-15-7 Valor: USD 50;

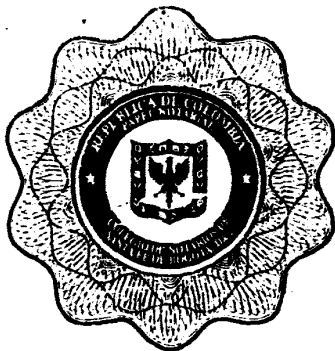
Fecha: 08 JUL 2002

No. de Folios: 7 (siete)

La suscrita no asume responsabilidad alguna por  
el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta  
Embajador, Cónsul General de Primera  
del Ecuador en Bogotá





4 1203 AA 00428125

350  
NOTARIA  
SANTA FE DE BOGOTÁ

No. 1203 NUMERO. UN MIL DOSCIENTOS  
TRES  
En la ciudad de Santafé de Bogotá,  
Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de Colombia, a  
los cinco (5) días del mes de Marzo de

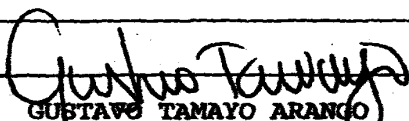
mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí PABLO MENDEZ  
BARAJAS, Notario Sexto Encargado del Círculo de Bogotá, se  
otorgó la presente Escritura Pública que se consigna en los  
siguientes términos: Compareció el señor GUSTAVO TAMAYO  
ARANGO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad,  
identificado con la cédula de ciudadanía número 79'152.549  
de Usaquén y dijo: PRIMERO: Que en el otorgamiento de esta  
escritura obra en su calidad de Representante Legal de la  
sociedad PINFER S.A., constituida por Escritura Pública  
número 696 del cinco (5) de Febrero de mil novecientos  
noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Sexta de  
Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, según consta en el  
Certificado de Existencia y Representación Legal que  
expedido por la Cámara de Comercio presenta para su  
protocolización y para ser insertado en las copias que de  
la presente se expidieren, y dijo: SEGUNDO: Que por medio  
de la presente en su calidad referida procede a elevar a  
escritura pública la reforma de los artículos primero y  
cuarto de los estatutos sociales, para que estos lean así:  
"La Asamblea General de Accionistas de PINFER S.A.,  
RESUELVE: ARTICULO UNICO: Reformar los artículos Segundo  
(2°) y Cuarto (4°.) de los estatutos sociales contenidos  
actualmente en la Escritura Pública número 596 del día 5  
de Febrero de 1998 otorgada en la Notaría Sexta de Santa  
Fe de Bogotá D.C., de manera que éstos queden así:  
"Artículo 2o.- La sociedad se denominará INITIATIVE MEDIA  
COLOMBIA S.A. y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá,

Cambio  
de nominación  
NOTARIA  
SANTA FE DE BOGOTÁ

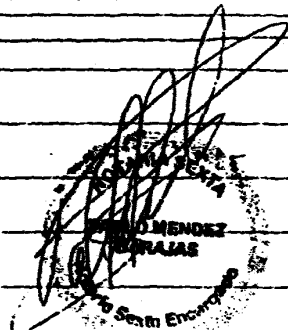


sin perjuicio de que pueda abrir sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior. Artículo 4o.- La sociedad tendrá un capital social autorizado de Trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) moneda legal colombiana, dividido en tres millones (3.000.000) acciones nominativas de un valor de un cien pesos (\$100.00), moneda legal colombiana, cada una". TERCERO: Que me presenta igualmente para su protocolización y para ser insertada en las copias que de la presente se expidieren, copia auténtica del Acta No. 001 correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 2 de Marzo de 1998. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída la presente escritura por el compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartió su aprobación y en constancia la firma, por ante mí y conmigo el Notario que la AUTORIZA.- COMPROBANTES FISCALES: La Notaría certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto de las disposiciones legales vigentes sobre la materia. DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No. 37 del 15 de Enero de 1998) \$ 823 395= PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se extendió en la hoja de papel autorizado número AA 00428125.- Emendado "Segundo (2º)" SI VALE.

  
GUSTAVO TAMAYO ARANGO

C.C. #79.152.549 Usaquén



De  
pis  
As  
AU  
IG  
unc

AR  
que  
hat

..  
del

..

1.

2.

3.

4.

1.

cier  
del

2.

Cu  
ca  
am  
pr

RE  
L

PINFER S.A.  
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
ACTA No. 001

357



0000021

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., siendo las 9:00 a.m. del día 2 de Marzo De 1998, en las oficinas de los asesores legales de la Compañía, en la calle 72 No. 5 - 83 piso sexto de esta ciudad, con el fin de celebrar una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas se reunieron los doctores JOSE ANTONIO LLOREDA; AURA DUEÑAS R.; ANGELA MARIA RESTREPO; GUSTAVO TAMAYO ARANGO e IGNACIO SANTAMARIA ESCOBAR en su calidad de propietarios de 100 acciones cada uno de la compañía.

Como Presidente fue designado por unanimidad el señor GUSTAVO TAMAYO ARANGO y como Secretaria actuó SANDRA MURILLO E., quien informó a la Asamblea que por encontrarse presentes y representadas la totalidad de las acciones no había habido necesidad de convocatoria previa.

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar el siguiente orden del día que fue aprobado por unanimidad:

1. Verificación del Quórum.
2. Reforma de los Estatutos Sociales
3. Nombramiento de Junta Directiva
4. Lo que propongan los accionistas

1. Verificación del Quórum

Teniendo en cuenta que se encontraba presente y representado el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas, quedó verificado que había quórum para deliberar y decidir.

2. Reforma de los Estatutos

Se sometió a consideración de la Asamblea la reforma de los Artículos Segundo y Cuarto de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de nombre y el aumento del capital autorizado, debido al desarrollo de los negocios de la compañía. Después de una amplia deliberación, el Presidente presentó a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad:

RESOLUCION:

La Asamblea General de Accionistas de PINFER S.A.,



LA DELEGACIÓN

358

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Reformar los artículos Segundo (2º) y Cuarto (4º.) de los estatutos sociales contenidos actualmente en la Escritura Pública número 596 del día 5 de Febrero de 1998 otorgada en la Notaría Sexta de Santa Fe de Bogotá D.C., de manera que éstos queden así: **"Artículo 2o.-** La sociedad se denominará INITIATIVE MEDIA COLOMBIA SA y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior. **Artículo 4o.-** La sociedad tendrá un capital social autorizado de Trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) en moneda legal colombiana, dividido en tres millones (3.000.000) acciones nominativas de un valor de un cien pesos (\$100.00), moneda legal colombiana, cada una".

La anterior resolución fue aprobada por unanimidad.

**Nombramiento de Junta Directiva**

A continuación, se procedió a efectuar la elección de la Junta Directiva. Sometida a consideración de la Asamblea la única lista inscrita para elección de miembros de Junta Directiva, ésta recibió el voto favorable de la totalidad de las acciones presentes en la reunión, por lo cual el Presidente declaró electa la siguiente plancha:

**Principales**

**Suplentes**

VINCENT LUBRANO

JOSE MARIA FORERO

NICHOLAS CAMERA

JEAN-CHARLES CABROL

MARIE JOSE FORISSIER

JOSE ANTONIO LLOREDA

**Lo que propongan los Accionistas**

No hubo ninguna propuesta

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente decretó un breve receso para la elaboración del Acta, y ésta una vez leída por el Secretario fue aprobada por unanimidad.

Siendo las 10:00 a.m. se levantó la sesión y en constancia se firma como aparece.

(do.)

(Fdo.)

Presidente,

La Secretaria,

HUSTAVO TAMAYO ARANGO

SANDRA MURILLO ENCISO

Es fiel copia,

SANDRA MURILLO ENCISO

Secretaria





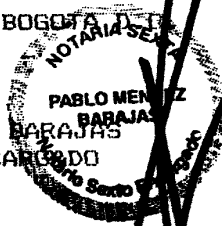
ES FIEL Y QUINTA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO 1203 DE FECHA 5 DE MARZO DE 1998.

QUE EXPIDO EN 3 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES

BOGOTA D.C. 3 DE JULIO DE 2002.

POR EL NOTARIO SEXTO DE SANTA FE DE BOGOTA

PABLO MENDEZ  
BARAJAS  
NOTARIO ENCARGADO



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario  
El coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para  
este fin, mediante Resolución No. 0011 de Enero 23 de 2001  
De conformidad con lo anterior  
**05 JUL 2002**  
Pablo Mendez Barajas  
Notario Encargado  
Militia Contreras Arce



11/17/04 Luis Reyes  
CUYA FIRMA APARECE EN EL  
DOCUMENTO DESEMPEÑA  
LAS FUNCIONES INDICADAS

11/17/04  
JEFE DE LEGALIZACIONES  
SANTA FE DE BOGOTA D.C.



0000023



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Sergio Sarmiento*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3007/02

Arancel III-15-7 Valor: USD 50,-

Fecha: 08 JUL 2002

No. de Folios: 3 (tres)

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*Susana Alvear de Acosta*

Susana Alvear de Acosta  
Embajadora, Cónsul General de Primera  
del Ecuador en Bogotá





\*01\*



\*26085038\*

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

04 DE JUNIO DE 2002

HORA 11:03:57

02N05060401001RXU0711

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

## CERTIFICA :

NOMBRE : INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S A

N.I.T. : 08300417842

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

## CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00850089

## CERTIFICA :

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000596 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 05 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00622890 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PINFER S A

## CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001203 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 05 DE MARZO DE 1998, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625737 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : PINFER S A POR EL DE : INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S A

## CERTIFICA :

| REFORMAS: | ESCRITURA | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD | MERCADO | INSCRIPCION | FECHA      |
|-----------|-----------|------------|---------|--------|---------|-------------|------------|
|           | 0001203   | 1998/03/05 | 00006   | BOGOTA | D.C.    | 00625737    | 1998/03/10 |
|           | 0003608   | 1999/06/28 | 00006   | BOGOTA | D.C.    | 00687621    | 1999/07/12 |
|           |           | 1999/09/20 | 10000   | BOGOTA | D.C.    | 00698056    | 1999/09/29 |

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 05 DE FEBRERO DEL 2097.

## CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA COMERCIAL. - EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES DE CUALQUIER INDOLE.

## CERTIFICA :

## CAPITAL:

## \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$650,000,000.00000

NO. DE ACCIONES: 6,500,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00000

## \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$379,873,000.00000

NO. DE ACCIONES: 3,798,730.00

VALOR NOMINAL : \$100.00000

## \*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$379,873,000.00000  
NO. DE ACCIONES:3,798,730.00  
VALOR NOMINAL :\$100.00000

**CERTIFICA :**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 1999 , INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00687622 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE          | IDENTIFICACION |
|-----------------|----------------|
| PRIMER RENGLON  |                |
| SIN ACEPTACION  | *****          |
| SEGUNDO RENGLON |                |
| SIN ACEPTACION  | *****          |
| TERCER RENGLON  |                |
| SIN ACEPTACION  | *****          |

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 1999 , INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00687622 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                    | IDENTIFICACION  |
|---------------------------|-----------------|
| PRIMER RENGLON            |                 |
| FORERO RAMIREZ JOSE MARIA | C.C.00017091750 |
| SEGUNDO RENGLON           |                 |
| CABROL JEAN CHARLES       | C.E.00000291667 |

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DEL 2001 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00778432 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                | IDENTIFICACION  |
|-----------------------|-----------------|
| TERCER RENGLON        |                 |
| MADRIÑAN RIVERA RAMON | C.C.00080425559 |

**CERTIFICA :**

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. TENDRA DOS SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS

**CERTIFICA :**

**\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 02 DE MARZO DE 1998 , INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00626795 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                    | IDENTIFICACION  |
|---------------------------|-----------------|
| GERENTE                   |                 |
| FORERO RAMIREZ JOSE MARIA | C.C.00017091750 |

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MAYO DEL 2001 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00785378 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                       | IDENTIFICACION    |
|------------------------------|-------------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  |                   |
| CARBOL JEAN CHARLES          | P.VISA00000052069 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE |                   |
| BARON ORJUELA LUIS ALBERTO   | C.C.00019385205   |

**CERTIFICA :**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL EJECUTOR INMEDIATO DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES, SEGUN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS. EL GERENTE PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y PODRA NOMBRAR LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA ELECCION NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA O LA JUNTA, Y FIJARLES SUS ATRIBUCIONES



\*01\*



\* 2 6 0 8 5 0 3 9 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

04 DE JUNIO DE 2002

HORA 11:03:58

02N05060401001RXU0711

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

Y ASIGNACION.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE 1999 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00688920 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE         | IDENTIFICACION |
|----------------|----------------|
| REVISOR FISCAL |                |

|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| JAIMES ABRIL LUIS ANGEL | C.C.00079236608 |
|-------------------------|-----------------|

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JULIO DE 1999 , INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00695716 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE                  | IDENTIFICACION |
|-------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE |                |

|                   |                 |
|-------------------|-----------------|
| TORRES PAEZ PABLO | C.C.00019489744 |
|-------------------|-----------------|

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9A NO. 99 02 OFIC 401  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A

MATRICULA NO. 01139852

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE ABRIL DE 2002

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

VALOR C. \$ 2,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL ORIGEN DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en esta dependencia. TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*[Firma manuscrita]*  
13 JUL 2002

CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS



0000025

\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*

NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2007 AUG 22 A 11:19

JEFE DE LEGISLACIONES  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES  
INTERIORES

014549

CUYA FIRMA APARECE EN EL  
DOCUMENTO DESEMPEÑA  
LAS FUNCIONES IMPLICADAS



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTÁ - COLOMBIA



Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Miguel Antonio Bantón*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3891/2002

Arancel III-15-7 Valor: USD 50,00

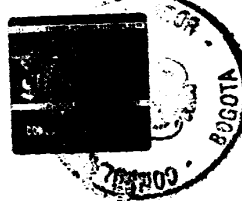
Fecha: 22 AGO. 2002

No. de Folios: (2) cdo.

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*Susana Alvear de Acosta*

Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA



0000026

**CERTIFICADO NUMERO 021/02**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO  
DE INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.**

La que suscribe Embajadora, Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, República de Colombia, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO -----

**NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.-----

**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Bogotá D.C., República de Colombia.-----

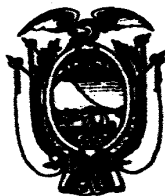
**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** Mediante Escritura Pública número 0596, otorgada ante la Notaría Sexta de Bogotá, del 5 de febrero de 1998, inscrita el 18 de febrero de 1998, bajo el número 622.890, del libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial, denominada PINFER S.A. Que por Escritura Pública 1203 de la Notaría Sexta de Bogotá, del 05 de marzo de 1998, inscrita el 10 de marzo de 1998, bajo el número 625.737, del libro IX; la sociedad cambió su nombre por INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.. Que por Escritura Pública 1203 de la Notaría Sexta de Bogotá, del 05 de marzo de 1998, inscrita el 10 de marzo de 1998, bajo el número 625.737, del libro IX; 3608 del 28 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999, bajo el número 687.621, que por documento privado otorgado el 20 de septiembre de 1999, inscrito el 29 de septiembre de 1999, bajo el número 698.056, se efectuaron reformas a la Sociedad.-----

**VIGENCIA:** Hasta el 5 de febrero del 2097.-----

**MATRICULA:** 00850089.-----

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gerente será el Representante Legal de la sociedad. Tendrá dos suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas. Por Acta de la Junta Directiva número 001, del 2 de marzo de 1998, inscrita el 17 de marzo de 1998, bajo el número 626.795 del libro IX, fue nombrado Gerente: JOSE MARIA FORERO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17'091.750. Que por Acta de la Junta Directiva número 007, del 23 de mayo del 2001, inscrita el 11 de julio del 2001, bajo el número 785.378, fueron nombrados Primer Suplente del Gerente: JEAN CHARLES CARBOL, con visado número 00000052069. Segundo Suplente del Gerente: LUIS ALBERTO BARON ORJUELA, con cédula de ciudadanía número 19'385.205. -----





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA**

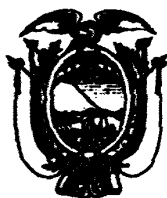
**Certificado de existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 21/02**  
2/3

**OBJETO SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto social: La prestación de servicios de asesoría y consultoría comercial.- En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá suscribir contratos civiles y comerciales de cualquier índole. - -----

**CAPITAL AUTORIZADO:** Seiscientos cincuenta millones de pesos.-----

**CAPITAL PAGADO.** Trescientos setenta y nueve millones ochocientos setenta y tres mil pesos.-----

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:** 1) Escritura Pública número 0596, otorgada ante la Notaría Sexta de Bogotá, del 5 de febrero de 1998 2) Acta de Junta de Socios de INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A número 014 del 29 de julio del 2002, mediante la cual decretan y autorizan la apertura de una sucursal en el Ecuador de conformidad con el artículo 19 de los estatutos de la sociedad y ordenan la apertura de dicha, bajo el nombre de INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A. (SUCURSAL- ECUADOR), para operar en la República del Ecuador y realizar los mismos negocios que constituyen su objeto social, especialmente la prestación de servicios de asesoría y consultoría comercial. La sucursal Ecuatoriana se somete a las Leyes del Ecuador para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en el Ecuador, la misma que llevará actividades de prestación de servicios de asesoría y consultoría comercial, pudiendo suscribir contratos civiles y comerciales de cualquier índole, las mismas que se encuentran comprendidas dentro del objeto social y que se encuentren permitidas en la Ley . La Sucursal se establece por un periodo indefinido, su domicilio será la ciudad de Quito y podrá establecer agencias o establecimientos de comercio en cualquier otra ciudad del territorio ecuatoriano. Asignan un capital de 5.000,00 (Cinco mil dólares de Estados Unidos de América). 3) Poder General otorgado por INITIATIVE MEDIA COLOMBIA, a favor de CORRAL & ROSALES CIA LTDA., para que represente a la compañía en la República del Ecuador, suscriba documentos y solicitudes con el fin de establecer una sucursal en el Ecuador; y, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de dichos país, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. La apoderada está expresamente autorizada para delegar o sustituir el presente poder en otra u otras personas. 4) Escrituras de Reforma de la Sociedad 5) Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá-----



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA**

000027

**Certificado de existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 21/02  
3/3**

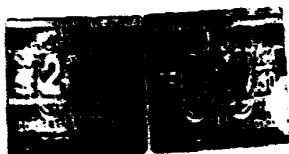
En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, la suscrita certifica que en la Escritura Pública 0596, otorgada en la Notaria Sexta de Bogotá, Artículo Segundo.- Domicilio.- La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior.-----

La suscrita certifica que el Gerente, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A. está facultado para otorgar Poder General a favor de CORRAL & ROSALES CIA LTDA, para que represente a la sociedad en todos los actos que tengan relación con la apertura de la sociedad en la República del Ecuador. Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil dos.-----

Susana Alvear de Acosta

**EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA  
DEL ECUADOR EN BOGOTÁ**



Partida: III-14-1

Derechos Cobrados: US \$ 700,00

**PRODUBANCO**

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

**INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.**

5.000.00

=====

5.000.00

**SON: CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de **INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.** por el proceso de domiciliación de la mencionada Compañía en Ecuador.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea esta debidamente domiciliada, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Reglamento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de domiciliación se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la domiciliación de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

**PRODUBANCO**

.....  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

**5 DE SEPTIEMBRE DEL 2002**

FECHA

*PD*



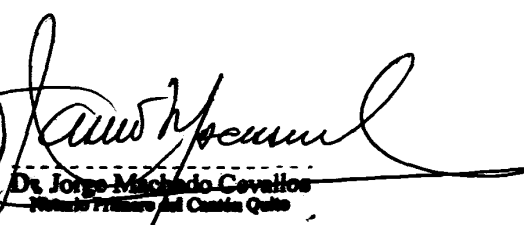
NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor <sup>028</sup>Milto  
Carrera, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el  
número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, en esta  
fecha y en treinta y cuatro fojas útiles, protocolizo en  
el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera  
de este Cantón, cuyo Archivo se halla actualmente a mi  
cargo. EL ACTA NUMERO CERO CATORCE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA COMPAÑIA INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A.: PODER  
GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA A FAVOR DE CORRAL Y  
ROSALES CIA. LTDA. ESTATUTOS Y MAS DOCUMENTOS RELATIVOS A  
LA DOMICILIACION EN ECUADOR DE LA COMPAÑIA INITIATIVE  
MEDIA COLOMBIA S.A., que antecede. Quito, a seis de  
Septiembre del año dos mil dos. El Notario (firmado)  
doctor Jorge Machado Cevallos. Hay un sello.

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA  
del documento que antecede, protocolizado ante mi, en fe  
de ello confiero esta misma, debidamente firmada y  
sellada en Quito, a seis de Septiembre del año dos mil  
dos.

  
  
**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

RAZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3709, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 14 de Octubre de 2002; se califica de suficientes <sup>06 de Septiembre de 2002</sup> documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A." Y se califica de suficiente el Poder otorgado a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda. y Otros. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva protocolización, otorgada en esta Notaría, el 06 de Septiembre del presente año. Quito, 15 de Octubre de 2002.



*Jorge Machado Cevallos*  
**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
Notario Primero del Quito/Quito

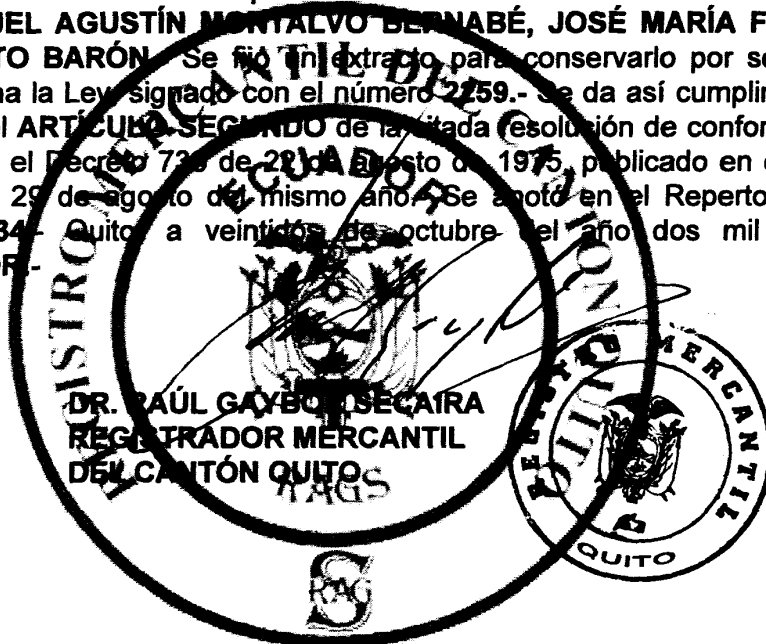


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



0000030

**ZÓN:-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS NUEVE** del señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de octubre del 2.002, bajo el número **3556** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN** efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS** el seis de septiembre del 2.002, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A."** y del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor de: **"CORRAL & ROSALES CÍA. LTDA."**, **MIGUEL AGUSTÍN MONTALVO BERNABÉ**, **JOSÉ MARÍA FORERO Y LUIS ALBERTO BARÓN**. Se firmó el extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2259**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 29 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **037434**. Quito, a veintidós de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR** -



RG/mn.-